



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Aprobación definitiva

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar será la cantidad anual de 50 euros por velador, compuesto por una mesa y cuatro sillas con una ocupación máxima de 2 m².

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200%), sobre las tarifas establecidas, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Hoyales de Roa, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio González Castrillo